JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación
Santiago de Cali, octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto por el Despacho, se allega por el apoderado judicial de la parte actora, constancia de las publicaciones tanto en el diario La República (Nacional), Diario Occidente (Local) y Radiodifusora Local Univalle Stereo, del emplazamiento realizado al presunto desaparecido Luis Serafín Portillo Rosales, observándose que estas finalmente si cumplen con las exigencias del numeral 2° del artículo 97 del C.C.

Igualmente deberá el togado para la realización de la segunda de las publicaciones de las citaciones, tener en cuenta las exigencias del numeral 2° del artículo 97 del C.C., que dispone que tales publicaciones deberán realizarse por lo menos en tres ocasiones debiendo correr más de cuatro (4) meses entre cada citación.

Por lo anterior, el juzgado; **RESUELVE:**

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que obren, consten y surtan el respectivo efecto dentro del presente asunto, la documentación allegada a través del correo institucional del Despacho mediante la cual se cumple en debida forma con la primera de las publicaciones por el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO. CUMPLIDO lo anterior y vencido el término respectivo, alléguese la segunda de las publicaciones ordenadas por el Despacho en el numeral 2° del auto de fecha 07 de septiembre del año en curso, para lo cual la parte actora igualmente se servirá acompañar publicación del emplazamiento del presunto desaparecido debidamente escaneadas en formato PDF para que por la secretaria de este Despacho judicial se pueda dar cumplimiento a la inclusión en el registro de personas emplazadas tal como lo dispone el artículo 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9551ea3c2ebcf7da8403a3ca94c9fb93ec47176eb030dfff08da3fee635c2b8**

Documento generado en 27/10/2022 01:48:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica